

# LAS IDEAS DE VERDAD, JUSTICIA Y DERECHO, REFLEXIONES EN TORNO DE VERITATE DE STO. TOMÁS DE AQUINO EN LA FILOSOFÍA DEL DERECHO ACTUAL

NICÉFORO GUERRERO ESPINOSA

“El principio de Tu palabra es la verdad,  
y para la eternidad son todas las normas  
de Tu justicia”.

Salmo 119: 160.

## Resumen

Este trabajo pretende relacionar la verdad, la justicia y el derecho desde las ideas del opúsculo *De veritate* de Sto. Tomás de Aquino, no se puede hablar de la justicia, ni del derecho si no se parte de la verdad. Ya que al estar limitado el entendimiento humano es posible hablar de múltiples aspectos de la verdad.

## Summary

This work aims to link Truth, justice and the right ideas from the booklet of veritate of Sto. Thomas Aquinas, one cannot speak of justice or the right if not part of the truth. Since being limited human understanding can talk about many aspects of truth.

La inteligencia humana busca la verdad como lo que nos unifica como seres pensantes, *la recta razón*, que ahora se cuestiona si cumplimos lo que Sto. Tomás de Aquino nos enseñó al referirse a la Ley como cierta

---

\* Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle (México) y doctorando en Filosofía del Derecho de la Universidad Anáhuac Sur.

razón del derecho positivo: “Ordenamiento de la razón, en el orden al bien común promulgado por aquel que tiene a su cuidado la comunidad”.

De esta manera, si se parte de que es a través de la verdad como se obtiene el fundamento de la vida y de los sucesos cotidianos, se puede evocar lo que sostiene el Doctor Miguel Villoro Toranzo: “*El Derecho es el mínimo de amor exigido en sociedad*”.<sup>1</sup> Esta frase, nos permite reflexionar que cuando nos importa el otro, de verdad deseamos lo mejor para él, y se obrará en congruencia. Así, cuando se busca el bien para el otro, nos encontramos ante la presencia de lo “razonable” en lo que considero como un esquema de derecho *vivo*.

## 1. ¿Qué se entiende por los vocablos verdad, justicia y derecho?

En el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se lee: *Verdad*, (Del lat. veritas, -ātis). 1. f. Conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente. 2. f. Conformidad de lo que se dice con lo que se siente o se piensa. 3. f. Propiedad que tiene una cosa de mantenerse siempre la misma sin mutación alguna. 4. f. Juicio o proposición que no se puede negar racionalmente. 5. f. Cualidad de veraz. *Hombre de verdad*.<sup>2</sup>

De lo anterior, se puede entender que la verdad implica lo que permanece constante ya sea en la relación de lo que se conoce, se siente o se piensa, de tal forma que la evidencia se manifiesta con certeza corroborándose el juicio o la cualidad de quien lo expresa.

De esta manera el Aquinate en el libro *De Veritate q. 1.a. 1* (respuesta) sostiene: “La verdad es aquello por cuya conformidad juzgamos de las cosas inferiores”. Tomás de Aquino, señala que lo importante para descubrir la verdad es el vincularse con Dios. Así, es por el entendimiento como puede de manera análoga comprenderse la verdad. Ésta que es una se expresa de manera clara en Dios, pero es limitada en el entendimiento humano; en este sentido él en la *q 1.a.4. Nota 86* refiere: “La verdad que es Dios la descubre el hombre desde las cosas verdaderas, que participan de la verdad frontal, porque el entendimiento divino es la medida de toda verdad. La verdad de Dios se descubre al mismo tiempo en la verdad de las cosas que son creadas por Dios”. Lo fundamental para Sto. Tomás está en vínculo del hombre con su Creador para descubrir la verdad

---

<sup>1</sup> Villoro Toranzo, Miguel. “Lecciones de Filosofía del Derecho”. México, Porrúa, 1973. p. 481.

<sup>2</sup> [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=cultura](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura). Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española Vigésima Segunda Edición. Consulta en línea: 20 de febrero 2010.

pues es a través del conocimiento, como actividad vital, lo que permite comprender a las cosas por el entendimiento.

Desde otro punto de vista, Joseph Rassam señala: “La aceptación del ser nos conduce a la verdad sobre nosotros mismos: nos revela que nuestra relación con Dios no es el producto de nuestro esfuerzo, sino el sentido mismo del ser que se nos ofrece”.<sup>3</sup> De ahí que Sto. Tomás de Aquino refiera: “Todo cognoscente conoce implícitamente a Dios a través de cualquier objeto conocido”. Por esto, es de manera indirecta como podemos acceder a la búsqueda de la verdad, a través de la recta razón y el grado de perfección que me une con Dios, se me revela la verdad desde el ámbito lógico que es el humano. Así el objeto de la inteligencia *recta ratio* es el ser.

Juan Pablo II, puso en relieve la importancia de la búsqueda de la verdad, en la Encíclica “*Fides et ratio*”, al sostener que: “el deseo de verdad pertenece a la naturaleza misma del hombre”; “el hombre es el único ser en toda la creación visible que no sólo es capaz de saber, sino que sabe también que sabe, y por eso se interesa por la verdad real de lo que se le presenta. Nadie puede permanecer sinceramente indiferente a la verdad de su saber. Si descubre que es falso, lo rechaza; en cambio, si puede confirmar su verdad, se siente satisfecho”; e incluso que “Se puede definir, pues, al hombre como aquél que busca la verdad”.<sup>4</sup> Al Ser Dios un Ser Puro, Perfecto e Infinito, es soberanamente inteligible en Sí, pero no para el hombre por su limitación como criaturas. Dado que sólo podemos conocer aquello que nuestra mente pretende demostrar.

Por ello, Javier Hervada en este sentido refiere: “La verdad consiste en la adecuación del entendimiento humano a las cosas, en la correlación entre el conocimiento y la realidad de lo conocido”.<sup>5</sup> El ser humano desarrolla el entendimiento al emplear su simple aprehensión y al entrar en contacto con el Ser, en una acción de aprehender.

En este sentido, la Dra. Virginia Aspe Armella, refiere: “Según la interpretación de Tomás de Aquino, Aristóteles establece una articulación gradual en la noción de verdad— de la simple aprehensión al juicio y de éste al silogismo demostrativo— y una articulación gradual en la noción de verosimilitud— de lo probable a lo sospechoso, y de éste a lo estimado— para rematar en el extremo opuesto de la verdad por sí de la ciencia, con

---

<sup>3</sup> Rassam Joseph. “Introducción a la Filosofía de Santo Tomás de Aquino”. Ediciones RIAPL. Madrid, España, 1980. p. 51.

<sup>4</sup> Juan Pablo II, Encíclica FIDES et ratio, 14 de septiembre 1998, nn.3, 25 y 28.

<sup>5</sup> Hervada Javier. “Síntesis de Historia de la Ciencia del Derecho Natural”. Editorial Universidad de Navarra. Pamplona, España, 2006. p. 32.

una teoría del error”.<sup>6</sup> El hombre alcanza en la experimentación discernimientos que le son verdaderos, mismos que pueden variar con el tiempo cuando su percepción se modifique y se generen nuevos datos que serán conocidos para él.

De esta manera Copleston reseña: “De acuerdo con Sto. Tomás, el entendimiento se da cuenta de su capacidad para alcanzar la verdad justo en el acto de conocerla. La verdad se predica primariamente de las proposiciones; o según sus propias palabras, la verdad se encuentra primariamente en el juicio. Ahora bien hay proposiciones indudables, cuya verdad no puede ser puesta realmente en duda, aunque desde luego puedan ser negadas verbalmente”.<sup>7</sup>

De este modo, las cosas están y existen independientemente si las conozco o no, es a través de la capacidad de conocer como acceso a la verdad. Pues todo conocimiento presupone verdad. Como dice el Dr. José Ferrater Mora: “El concepto de verdad se usa en dos sentidos: para referirse a una proposición y para referirse a una realidad. En el primer caso se dice de una proposición que es verdadera a diferencia de *falsa*. En el segundo caso se dice de una realidad que es verdadera a diferencia de *aparente, ilusoria, irreal, inexistente, etcétera*”.<sup>8</sup> En este sentido, el uso de una verdad lógica me da coherencia entre dos proposiciones ya que dependen de las relaciones formales de las proposiciones para llegar a una verdad en el nivel lógico o semántico.

De esta manera, J.J. Sanguinetti señala que. “La adecuación o conformidad del intelecto con las cosas, se le llama verdad lógica, ya que se trata de una propiedad de la inteligencia que en el acto de juzgar lo adecua a lo real. Pero la verdad de la mente sigue al ser de las cosas, a la verdad ontológica, que consiste en la inteligibilidad o capacidad que tienen los entes de ser aprehendidos por alguna inteligencia”.<sup>9</sup>

En este mismo sentido, en *De Ver.* q1.a 5 nota 131, Sto. Tomás de Aquino señala: “La verdad es adecuación o una cierta medida. La medida puede ser intrínseca, o extrínseca, como mide el lugar, o el tiempo. Una cosa puede decirse verdadera por la verdad inherente, o por la verdad extrínseca”. Entonces, el conocimiento del hombre será verdadero en el orden que se conforme a la medida de la realidad objetiva.

---

<sup>6</sup> Aspe Armella, Virginia, “Perennidad y Apertura de Aristóteles”, Editorial Publicaciones Cruz O, S.A. Universidad Panamericana. México, D.F. 2005. p. 15.

<sup>7</sup> Copleston F. C., “El Pensamiento de Santo Tomás”, Fondo de Cultura Económica, México, 1960. p. 50.

<sup>8</sup> Ferrater Mora, José, *Diccionario de Filosofía*. Tomo IV. Q/Z. Alianza Editorial, Madrid, España, 1979. p. 3397.

<sup>9</sup> Sanguinetti, J. J. *Lógica*, Editorial Universidad de Navarra, Pamplona, 1985, p. 105.

Por otro lado, Ferrater de Mora, señala: “Los escolásticos introdujeron otras distinciones en el concepto verdad. Por ejemplo, la llamada verdad “trascendental” —*el verum*— puede ser concebida como estrictamente trascendental (el ente, en cuanto que es) o como latamente trascendental (el ente en cuanto ente creado o increado). La verdad latamente trascendental a su vez ha sido entendida o como verdad medida por el intelecto o como verdad identificada con el intelecto. La verdad del intelecto ha sido entendida o como verdad medida o causada por el objeto o como verdad identificada con el objeto”.<sup>10</sup> Sólo el hombre tiene esta capacidad de discernir y esto hace que conozcamos por la inteligencia cosas que aún no siendo materiales podemos inferir de su existencia y así dar certeza de algo que aunque no se percibe por los sentidos, se sabe que es verdadero, por ejemplo la existencia de un Ser Supremo.

De esta manera, el maestro de Filosofía del Derecho, Joaquín Ruiz-Giménez sostiene: “Auténtica vida humana será, por consiguiente sólo aquella que encaje en la medida de la ordenación divina; que llegue y se adapte a la Verdad. Pero este ajuste se produce en una operación inmanente de la propia razón —*de la recta ratio*— que, iluminada por los supremos principios del ser, y valiéndose en lo universal de la sindéresis y en lo particular del hábito prudencial, concretando a través de la voz de la conciencia, rectifica toda actividad del hombre”.<sup>11</sup> Así, el tribunal interior de nuestra conciencia se asemeja mucho a un tribunal de justicia ordinario, a ella no se le engaña y sólo a través de la verdad podemos o no estar en paz con nosotros mismos y vivir en un estado pleno. Amamos aquello que nos reporta un beneficio y respetamos lo que tiene un valor en sí mismo, de ahí que se requiera de una *razón de orden* para vivir en comunidad y esa razón es una vida en congruencia y respeto al otro como principio fundamental de orden.

En este sentido, el filósofo Brunner señala: “La vida humana demanda una tal interpretación, sobre todo cuando se trata de configurar la sociedad mediante instituciones. El conocimiento oscuro de lo justo y de lo injusto debe ser elevado a principio de justicia, y concebido como idea de justicia, si se quiere que los ordenamientos de la sociedad humana cumplan con la justicia. En esta interpretación de lo justo y de lo injusto, en esta investigación sobre el sentido de la justicia, deben participar decisivamente la filosofía y la religión”.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> *Ídem*. p. 3399.

<sup>11</sup> Ruiz-Giménez, Joaquín. *Derecho y Vida Humana. (Algunas reflexiones a la Luz de Santo Tomás)*, 2a. ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, España, 1957. p. 57.

<sup>12</sup> Brunner, Emil. “*La Justicia*” Doctrina de las Leyes Fundamentales del Orden Social, trad. de Luis Recaséns Siches, *Filosofía Contemporánea*, Centros de Estudios Filosóficos, UNAM, 1961. p. 11.

En este orden de ideas, Sto. Tomás sostiene: “*Lo justo es un obrar adecuado a otro, conforme a cierto modo de igualdad*”.<sup>13</sup> De ahí que señale que el Derecho sea la el objeto de la justicia —lo justo—, la cosa justa.<sup>14</sup> De esta manera, entraremos al tema de Justicia y de Derecho.

## 2. Justicia y Derecho

El término Derecho es definido por el Diccionario Jurídico Espasa como: “El conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia está sancionada por la ley”.<sup>15</sup>

Desde otra concepción apreciamos que el Dr. Juan Abelardo Hernández Franco, refiere que el termino *ius* (*derecho*) está vinculado a la razón; al *logos* o al *verbum* que enuncia y ordena. Es la palabra lógica y ordenadora la que da origen al ordenamiento y a las leyes humanas. *Nomos* y *Lex*, orden y ley”.<sup>16</sup> El derecho es una ciencia que permite atribuir lo suyo a cada persona en relaciones y situaciones concretas. Como toda ciencia, el derecho parte de la observación de la realidad, específicamente de la realidad de los actos humanos y de las relaciones sociales motivadas por el intercambio de bienes y servicios.

Bajo estas ideas, el jurista español Javier Hervada refiere: “El derecho es objeto de la justicia, que es la virtud de dar a cada uno lo suyo en las cosas exteriores, las propias de la vida social terrena. Pues bien, mientras las demás virtudes perfeccionan al hombre solamente en aquellas cosas que le conciernen en sí mismo, de modo que no se califica a algo de recto sino en atención a cómo el agente lo hace, la justicia ordena al hombre en las cosas relativas a otro, de modo que su objeto es la cosa debida al otro (por ejemplo la remuneración por un servicio prestado); en consecuencia, lo justo es lo medido por la deuda, aun sin tener en cuenta cómo (con qué ánimo) obra el agente”.<sup>17</sup>

Sin duda, el Derecho es algo construido y es la razón humana quién lo formula, para ello se basa en los datos reales que se conocen por la experiencia, de tal manera que es a través de los silogismos jurídicos como se crean las normas y éstas plantean un orden para vivir en comunidad. El

---

<sup>13</sup> Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, II-II, q.57,2, Resp. *Ius sive iustum est aliquod opus adaequatum alteri secundum aliquem aequalitatis modum*.

<sup>14</sup> Hervada, Javier. “Lecciones Propedéuticas de Filosofía del Derecho”. 3a. ed. Pamplona, Navarra, España, 2000. Editorial Universidad de Navarra. pp. 501 y 502.

<sup>15</sup> *Diccionario Jurídico Espasa-Calpe*, Madrid, España. 2007. p. 524.

<sup>16</sup> Hernández Franco, Juan Abelardo, “Curso de Filosofía del Derecho”, Editorial Oxford, enero, 2009. México, D. F., p. 51.

<sup>17</sup> Javier Hervada, *ob. cit.*, p. 29.

derecho positivo se convierte así en la herramienta idónea para ello. Pero es adecuado remarcar que es tan sólo eso, un instrumento, quien lo hace y el que lo utiliza es el hombre. De ahí que citando al Jurista García de Entería, “El derecho no se agota en la ley”.<sup>18</sup>

Entendiendo por ley al derecho positivo, el que impera para garantizar el orden en una comunidad. Por lo que el derecho se percibe como: “El instrumento de la Justicia que debe ser renovado incesantemente, no sólo porque aparecen nuevas situaciones en la realidad, sino también porque la realidad nos va enseñando como mejorar el instrumento”.<sup>19</sup> Es mediante el lenguaje jurídico como se construye el ordenamiento a través de silogismos o hipótesis normativas que conforman la norma jurídica.

En este sentido el Maestro Gerardo Ribeiro Toral, señala: “El lenguaje de la ley se caracteriza por una terminología sustentada en valores tales como “deberes”, “facultades”, etcétera, y de palabras tales como “deber”, “facultad”, etcétera. El lenguaje jurídico, entonces se construye axiológicamente, desde las relaciones analógicas y de oposición con esos valores, morfológicamente también se construyen por analogía y oposición: así ante la palabra deber por analogía se crea la palabra obligación y, por otra parte, se construye por oposición la palabra facultad”.<sup>20</sup> El lenguaje es una creación que mediante argumentos generan la verdad legal ante un tribunal, las partes en disputa presentan argumentos ante el juzgador quien al emitir su sentencia a favor de una de las partes, genera que la otra se sienta automáticamente *perjudicada*, con lo que el conflicto en la mayoría de las veces no se resuelve de fondo, de esta manera uno de los contendientes no sentirá que se le otorgó justicia.

Así, lo que el juzgador interpreta será “*el argumento*” esbozado para su resolución. Ante ello el jurista Manuel Atienza, precisa que el argumento será siempre una acción relativa a un *lenguaje*.<sup>21</sup>

Es el juzgador quien a través de la analogía interpreta las posiciones de las partes y emite un fallo a favor de una afectando a otra, esta es la justicia legal como lo señala Aristóteles: “Ir al juez es ir a la justicia, pues el juez ideal es, por decirlo así, la justicia animada. Las partes buscan en el juez como un medio entre ellas; y de aquí que en algunos lugares se llame a los jueces mediadores, como dando a entender que cuando alcanzan el medio alcanzan la justicia. (*Dikaion*). Los pitagóricos así lo afirmaron al

---

<sup>18</sup> Martín Mateo, Ramón. “Bioética y Derecho”, Editorial Ariel, Barcelona, España, 1987. p. 10.

<sup>19</sup> Villoro Toranzo, Miguel, “Lecciones de Filosofía del Derecho”, México, Porrúa, 1973, p. 481.

<sup>20</sup> Ribeiro Toral, Gerardo. “Teoría de la Argumentación Jurídica”. Editorial Plaza y Valdés. México, 2003. p. 55.

<sup>21</sup> Atienza, Manuel. “El Derecho como Argumentación”. 2a. ed. Editorial Ariel, enero, 2007, Madrid, España. p. 73.

definir lo justo simplemente como el sufrir uno lo mismo que hizo a otro. Si uno padece lo que hizo, ésta será la recta justicia”.<sup>22</sup> Así, cuando existe un conflicto entre desiguales es el juez el que usando su criterio analógico busca mediante la equidad reestablecer prestaciones entre las partes en conflicto.

En este sentido, el Dr. Beuchot refiere: “La analogía es toda una racionalidad, que nos hace concientes de sectores de ambigüedad o no claridad en nuestros sistemas de pensamiento, entre ellos el derecho”.<sup>23</sup> En la argumentación jurídica es el argumento analógico el que al comparar dos proposiciones para llegar a una similitud y se resuelva un conflicto.

El razonamiento y la expresión adecuada derivan de la lógica, ya que ésta es la que nos permite usar el lenguaje de manera congruente, es decir cuando el razonamiento planteado es correcto o no; de ahí que es importante usar el silogismo deductivo y las operaciones mentales para llegar a formular conclusiones correctas para poder sostener que se está llegando a la verdad.

La Dra. Aspe en este sentido señala: “Para el Aquinate, los actos de la razón son semejantes de alguna manera a los actos de la naturaleza; es decir, la razón es análoga porque la realidad también se manifiesta de distintas maneras”.<sup>24</sup>

En este sentido la escuela del Derecho Natural Tomista, señala que es la autoridad quién debe consagrar como jurídico no sólo el orden natural existente, sino también a las valoraciones de justicia que se desprenden del mismo, en donde la noción jurídica de persona no es propiamente una construcción jurídica, sino la mera formulación en lenguaje jurídico de una *realidad ya existente* que para alcanzar la impartición de justicia los jueces interpretan las posiciones de las partes y resuelven de acuerdo a sus criterios de verdad y validez un asunto determinado.

De esta manera, como lo señala el Dr. Beuchot: “También se puede apreciar que es a través del *contenido* de la ley como se alcanza la paz entre las personas, cabría destacar que la interpretación que se hace al texto de la ley por jueces y abogados, suele ocasionar diferencias que a su vez causan mayores conflictos. Esto se debe a que generalmente la hermenéutica usada es: o unívoca, o equívoca. De ahí que, él proponga como

---

<sup>22</sup> Aris. EN., V-4,1132 a -15-25.

<sup>23</sup> Beuchot, Mauricio. “Hermenéutica Analógica y Filosofía del Derecho”. Editorial. Facultad de Derecho Universidad Autónoma de San Luís Potosí. México, 2007. p. 142.

<sup>24</sup> Aspe Armella, Virginia. *Ob. Cit.* p. 17.

una óptima vía a la hermenéutica analógica; con lo cual puede alcanzarse el *justo medio* entre las partes”.<sup>25</sup>

Bajo este orden de ideas, Villoro Toranzo sostiene: “El individuo podrá buscar cómo ordenar su vida y sus relaciones con los demás, a partir del amor o del poder. Estas dos fuerzas son antitéticas pero directamente relacionadas una con otra, pues es imposible desarrollarse en ambas direcciones al mismo tiempo. En la medida que desarrollaremos nuestra capacidad de poder, debilitaremos nuestra capacidad de amar: y, a la inversa, en la medida en que aumenta nuestra capacidad de amar, aumentará nuestra incapacidad para el éxito en la competencia por el poder”.<sup>26</sup> De ahí que, el Biólogo Maturana, nos señale: “No hay acción humana sin una emoción que la funde como tal y la haga posible como acto. Tal emoción es el amor. El Amor es la emoción que constituye el dominio de las acciones en que nuestras interacciones recurrentes con otro, hacen al otro un legítimo otro en la convivencia”.<sup>27</sup>

El Dr. Mauricio Beuchot cita: “La justicia, virtud también, se nos muestra como constituida por la *analogicidad* misma, tiene un carácter fuertemente analógico, pues es búsqueda de la proporción, del equilibrio, y requiere un acto analógico de comprensión, para poder ser aplicada. Con esto se ve cómo está necesitada la disciplina del derecho de la analogía en su seno”.<sup>28</sup>

Para el jurista Miguel Villoro Toranzo, la Justicia también ha de ser vista como una *vivencia*; Entendiéndose por ésta: *el hecho de vivir profunda e intensamente, intelectual y afectivamente una situación determinada*.<sup>29</sup> De éste modo, es en la familia, en donde se inculca y aprende el respeto y el amor al prójimo, en donde el sentido de verdad impera como forma de entendimiento entre los integrantes de un grupo.

Por otro lado, el maestro Rafael Preciado Hernández afirma: “La justicia es el criterio ético que nos obliga a dar al prójimo lo que se le debe conforme a las exigencias ontológicas de su naturaleza, en orden a su subsistencia y perfeccionamiento individual y social”.<sup>30</sup>

---

<sup>25</sup> Beuchot, Mauricio, “Hermenéutica Analógica y Símbolo”, Editorial Herder, México, 2004, pp. 25-27, *paráfrasis*.

<sup>26</sup> Villoro Toranzo, Miguel, “La Justicia como Vivencia”, 1a. ed. Editorial Porrúa, México, 2004, p. 95.

<sup>27</sup> Maturana Romesín, Humberto, “Emociones y Lenguaje en Educación y Política”, 9a. ed. J.C. Sáez, Editorial Santiago de Chile, 1997, pp. 23 y 24.

<sup>28</sup> Beuchot, Mauricio. “Hermenéutica Analógica y Filosofía del Derecho”. Editorial. Facultad de Derecho Universidad Autónoma de San Luis Potosí. México, 2007, p. 144.

<sup>29</sup> Villoro Toranzo, Miguel, “La Vivencia de Justicia”, Editorial Jus, México, 1979, p. 17.

<sup>30</sup> Preciado Hernández, Rafael, “Lecciones de Filosofía del Derecho”, Editorial Porrúa, México, 2008, p. 187.

De la misma manera, el jurista de origen judío Emil Brunner, en este punto sostiene: “En todo hombre *vive un sentimiento de lo justo y de lo injusto*. [...] El sentido de lo justo y de lo injusto pertenece al reino del *espíritu*, pues este sentimiento es una especie de conocimiento aunque pueda resultar no claro de un orden, de algo a lo que debe obedecer que debe ser, de un orden que no se debe violar. Este conocimiento *emocional* de lo justo y de lo injusto existe por doquier, existe dondequiera que los hombres han despertado a una existencia humana y personal, es decir con conciencia de su propia persona”.<sup>31</sup>

Así, podemos apreciar que: “La justicia como característica de la personalidad no significa sólo que se hace lo que se es justo, sino que se hace con una cierta convicción: se hace porque es justo y no por el temor a una sanción jurídica o la reprobación social”.<sup>32</sup> Cohen en este sentido plantea: “La justicia humana sigue siendo una obra imperfecta. El que quiera justicia que recurra a Dios”.<sup>33</sup>

De este modo, la aspiración humana por alcanzar a la justicia queda de manifiesto en lo que señalaba el Estagirita al describir a la justicia como la virtud máxima al decir:

*A causa de esto, muchas veces, la justicia parece la más excelente de las virtudes y que “ni el atardecer ni la aurora son tan maravillosos”, y, para emplear un proverbio, “en la justicia están incluidas todas las virtudes”. Es la virtud en el más cabal sentido, porque es la práctica de la virtud perfecta, y es perfecta, porque el que la posee puede hacer uso de la virtud con los otros y no solo consigo mismo. En efecto, muchos son capaces de usar la virtud en lo propio y no capaces en lo que respecta a otros; por esta razón, el dicho de Bías parece verdadero, cuando dice “el poder mostrará al hombre”; pues el gobernante está en relación con otros y forma parte de la comunidad. Por la misma razón, la justicia es la única, entre las virtudes, que parece referirse al bien ajeno, porque afecta a los otros; hace lo que conviene a otro, sea gobernante o compañero.*<sup>34</sup>

Comparto lo señalado por el filósofo del derecho Brunner: “Nadie ha enseñado con mayor claridad sobre la esencia de la justicia como lo hizo Aristóteles, ni nadie ha influido con mayor profundidad en el pensamiento

---

<sup>31</sup> Brunner, Emil, “La Justicia” Doctrina de las Leyes Fundamentales del Orden Social, trad.de Luís Recaséns Siches, Filosofía Contemporánea, Centros de Estudios Filosóficos, UNAM, 1961, p. 10.

<sup>32</sup> Höffe, Otfried, “Diccionario de Ética”, Editorial Crítica, Barcelona, España, trad. Castellana, Jorge Vigil, p. 173.

<sup>33</sup> Cohen, Hermann, “La religión de la razón desde las fuentes del Judaísmo”, Editorial Antrhopos, trad. del Alemán José Andrés Ancona Quiroz, Barcelona, España, 2004, p. 100, número 27.

<sup>34</sup> Aris, EN., V-1,1129 b -1130ª, 5.

jurídico como lo hizo el Estagirita con esta doctrina”.<sup>35</sup> Es por ello, que cuando la justicia se experimenta como vivencia, entonces podemos hacer de ésta virtud lo que la vida misma exigiría, pues el juez que llevamos dentro que —es la conciencia— nunca podrá ser engañado. Con razón el Estagirita, afirmaba que la justicia es la virtud por excelencia, de belleza inigualable como el lucero que resplandece al amanecer y al atardecer.

De alguna manera, concordando con las ideas del filósofo escocés Tomás Reid: “Justo es el ser humano que no lastima de ninguna manera a sus semejantes y les concede cuanto les corresponde. Por la justicia nos abstenemos de cometer agravios contra nuestros semejantes, pero también por humanidad es que buscamos hacerles todo el bien que no sea posible o que esté a nuestro alcance hacerles”.<sup>36</sup> De esta manera al respetar al otro, se mantiene la paz.

En este sentido, el Cardenal Oscar Andrés Rodríguez, en la conferencia dada el 4 de julio del 2008 en la Ciudad de México indicó: “La paz es una valor y un deber universal; halla su fundamento en el orden racional y moral de la sociedad que tiene sus raíces en Dios mismo, fuente primaria del ser, verdad esencial y bien supremo. La paz no es simplemente ausencia de la guerra, ni siquiera un equilibrio estable entre fuerzas adversarias, sino que se funda sobre una correcta concepción de la persona humana y requiere la edificación de un orden según la justicia y la caridad. La paz es fruto de la justicia (*cf.* *Is* 32,17), entendida en sentido amplio, como el respeto del equilibrio de todas las dimensiones de la persona humana”.<sup>37</sup>

Joseph Pieper, refiere la oración del tercer domingo después de la resurrección:” El mismo pensamiento manifiesta por modo de oración la liturgia de la Iglesia con estas palabras: ‘¡Oh Dios, que muestras a los extraviados la lumbre de tu verdad, para que puedan tomar sus pasos al sendero de la justicia!’. La verdad es supuesto de la justicia. Sólo el que rechaza la verdad, natural o sobrenatural, es verdaderamente “malo” e incapaz de conversión. Recordemos, sin salir del ámbito de la sabiduría “natural” de la vida, ámbito, por tanto, al que la sobrenaturaliza “supone y perfecciona”, esta frase de Goethe: “Todas las leyes morales y reglas de conducta pueden reducirse a una sola: la verdad”.<sup>38</sup>

---

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>36</sup> Hernández Prado, José, *Thomas Reid*, Biblioteca Básica Universidad Autónoma Metropolitana. México, 2009, *Apuntes de Clase Doctorado en Filosofía del Derecho*, Universidad Anáhuac Sur, pp. 30 y 71.

<sup>37</sup> Rodríguez Madariaga, Óscar Andrés, “La Justicia y la paz se besan”, Colección Doctrina Social Cristiana, Núm. 58, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, Imdosoc, México, 2009. p. 18.

<sup>38</sup> Pieper, Joseph, “Las Virtudes Fundamentales”, 2a. ed., Editorial RIALP, Madrid, España, 1980, p. 40.

Es verdad que el contenido de lo justo es realmente relativo, por que los distintos tipos de vista de lo que puede ser justo depende directamente del enfoque desde donde se vea, es decir lo que para una persona o un grupo de personas es justo para otros podría ser injusto, en tal o cual medida; los factores que intervienen para hacer los juicios dependen directamente de elementos como el tiempo, cultura, tradiciones etc., sin embargo, lo que siempre será es *la Verdad* de ahí que ésta sea la medida de lo justo, que va a depender directamente de las relaciones específicas que se dan en la realidad independientemente del conocimiento.

El hombre no puede desarrollarse aislado, para poder dignificarse es necesario darse a los demás, en el entendido que las virtudes no son natas al ser humano como tal, de que es el amor propio lo que realiza la integración de la personalidad, entendiendo que dentro del conglomerado social las personas que lo integran poseen diferente desarrollo de la misma y por ello muestran diferentes grados de amor.

### 3. Conclusión

Para hablar de justicia se requiere que aflore *la verdad de las cosas*, pues basándonos en el concepto de dar a cada quien lo suyo, tendríamos que cuestionarnos: ¿Qué es lo suyo de cada quién? Y de ésta forma sólo por medio de la verdad conoceríamos lo que le corresponde a cada una de las partes, entonces se hablaría de justicia como virtud.

La vivencia de justicia esta basada en el amor, y para poder ser justos con los demás es necesario primero amarse a uno mismo, de esta manera, al exigir tanto a los individuos, como al grupo el mínimo de amor para vivir en sociedad, se podría lograr el perfeccionamiento tanto de unos como de otros. Pues como decía Jesús: "**La Verdad te hará Libre**". Juan 8:31-59.

### 4. Bibliografía

ASPE ARMELLA, Virginia, "Perennidad y Apertura de Aristóteles", Editorial Publicaciones Cruz O, S.A. Universidad Panamericana, México, D. F. 2005.

BEUCHOT, Mauricio, "Hermenéutica Analógica y Filosofía del Derecho", Editorial, Facultad de Derecho Universidad Autónoma de San Luís Potosí, México, 2007.

BEUCHOT, Mauricio, "Hermenéutica Analógica y Símbolo". Editorial Herder. México, 2004.

BRUNNER, Emil. "La Justicia" en *Doctrina de las Leyes Fundamentales del Orden Social*, trad. de Luis Recaséns Siches, Filosofía Contemporánea, Centros de Estudios Filosóficos, UNAM, 1961.

COHEN, Hermann, "La religión de la razón desde las fuentes del Judaísmo", Editorial Antrhopos, trad. del Alemán José Andrés Ancona Quiroz, Barcelona España, 2004

COPELSTON, F.C., "El Pensamiento de Santo Tomás", Fondo de Cultura Económica, México, 1960.

FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía*, Tomo IV, Q/Z. Alianza Editorial, Madrid, 1979, p. 3397.

HERNÁNDEZ PRADO, José, Thomas Reid, Biblioteca Básica Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2009, Apuntes de Clase Doctorado en Filosofía del Derecho Universidad Anáhuac Sur.

HERVADA, Javier, "Síntesis de Historia de la Ciencia del Derecho Natural", Editorial Universidad de Navarra, Pamplona, España, 2006.

HÖFFE, Otfried, "Diccionario de Ética", Editorial Crítica, Barcelona, España, trad. Castellana, Jorge Vigil.

JUAN PABLO II, Encíclica FIDES et ratio, 14 de septiembre 1998, nn.3, 25 y 28.

MARTÍN MATEO, Ramón, "Bioética y Derecho", Editorial Ariel, Barcelona, España, 1987.

MATURANA ROMESÍN, Humberto: "Emociones y Lenguaje en Educación y Política", 9a. ed., J. C. Sáez, Editorial, Santiago de Chile, 1997.

PIEPER, Josef, "Las Virtudes Fundamentales", 2a. ed. Editorial RIALP, Madrid, 1980, p. 40.

PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael,. *Lecciones de Filosofía del Derecho*, Editorial Porrúa, México 2008.

RASSAM, Joseph, "Introducción a la Filosofía de Santo Tomás de Aquino", Ediciones RIAPL, Madrid, España, 1980.

SANGUINETI, J. J. "Lógica". Editorial Universidad de Navarra, Pamplona, España, 1985.

VILLORO TORANZO, Miguel. "La Justicia como Vivencia", 1a. ed. Editorial Porrúa, México, 2004.

VILLORO TORANZO, Miguel. "Lecciones de Filosofía del Derecho", México, Porrúa, 1973.